Maria Luisa Calvo Moya

### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **ACTA № 49/17**

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS.

## **SEÑORES ASISTENTES:**

### **ALCALDE - PRESIDENTE:**

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

### **CONCEJALES:**

- D. ALFREDO ALLES LANDA
- D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL
- Dª PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS
- D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
- **Dª MARIANA PALMA MURCIA**
- Dª YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

### **EXCUSAN SU NO ASISTENCIA:**

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

### **SECRETARIA GENERAL:**

Dª MARÍA LUISA CALVO MOYA

### **INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

**Dª JOSEFA MARTÍNEZ VICO** 

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas del día siete de Diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

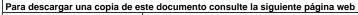
Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria Dª María Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CUATRO CAMINOS.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno del expediente tramitado para 18800 Granda Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno del expediente tramitado para 1988 700 LES se conceda una subvención económica a la ASOCIACIÓN CUATRO CAMINOS, en

www.ayuntamientodebaza.es









concepto de colaboración municipal por la realización de actividades del centro de acceso público a internet CAPI Las Cuevas, durante el año 2017.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

- 1. Conceder una subvención económica a la ASOCIACIÓN DE VECINOS CUATRO CAMINOS SIGLO XXI BAZA, con C.I.F. nº G-18575381, por importe de 1.000 €, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto, de conformidad con el informe emitido por Intervención, en concepto de colaboración municipal por la realización de actividades del centro de acceso público a internet CAPI Las Cuevas, durante el año 2017, y que no son susceptibles de concurrencia competitiva.
- 2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de 1.000 €, a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS CUATRO CAMINOS SIGLO XXI BAZA, con C.I.F. nº G-18575381, y que se expida orden de pago a favor de la misma, por la indicada cantidad.
- 3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en la bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

# SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB DAMA DE BAZA.

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB DAMA DE BAZA, para la temporada 2017/18, con las siguientes estipulaciones:

Plaza Mayor 4. BAZ 18800 **G**ranada **②** 958 700 395 **□** 958 700 650 El CLUB DAMA DE BAZA acuerda con el Excmo. Ayuntamiento de Baza gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las siguientes categorías

www.ayuntamientodebaza.es





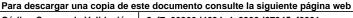
- Sección fútbol sala: 1 benjamín
- Sección balonmano: 1 alevín, 1 infantil, 1 cadete femenino y 1 infantil, 1 cadete y 1 juvenil masculino.

Para ello el Ayuntamiento de Baza abonará los desplazamientos exclusivamente a competiciones oficiales para la temporada regular 2017-2018 de los equipos 1 alevín, 2 infantiles, 2 cadetes y 1 juvenil hasta un importe máximo de 11.000 euros, directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza y hasta el citado importe. No están incluidas las asistencias a campeonatos de índole andaluz, nacional o internacional organizadas por las federaciones deportivas correspondientes. Si no se consume la cantidad total destinada a desplazamientos, CLUB DAMA DE BAZA no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento de Baza. En el caso de que el gasto en transporte exceda el importe subvencionado, será el club quien sufrague los gastos restantes.

- 2. El CLUB DAMA DE BAZA, se compromete a presentar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
- El CLUB DAMA DE BAZA se compromete a gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las categorías benjamín en la modalidad de fútbol sala y de las categorías alevín, infantil, cadete y juvenil en la modalidad de balonmano.
- El CLUB DAMA DE BAZA, se compromete a garantizar que todos los entrenadores, monitores y técnicos que imparten entrenamiento, clases y sesiones, reúnen la formación y cualificación deportiva necesaria para desempeñar las funciones y tareas de entrenador. Será requisito indispensable para obtener la bonificación en materia de instalaciones deportivas presentar las acreditaciones de cada técnico/entrenador en el momento de realizar la solicitud.
- El CLUB DAMA DE BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
- El CLUB DAMA DE BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de fútbol sala o balonmano que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente competiciones, torneos, partidos benéficos.... así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la Concejalía de

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

avuntamientodehaza e







deportes donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...) De manera especial, el club deberá de colaborar con un mínimo de 5 personas en las tareas de apoyo a eventos deportivos como Media Maratón, Triatlón, Trail y aquellas que se considere desde el Ayuntamiento de Baza.

- 7. El CLUB DAMA DE BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club, siendo el coste asumido por la entidad deportiva. Para ello una vez finalizada la temporada y a modo de resumen, el club elaborará y entregará un dossier con imágenes, donde aparezcan las acciones publicitarias llevadas a cabo durante la temporada 2017-2018 que valida la presencia del Ayuntamiento de Baza en los elementos publicitarios utilizados y acordados (equipaciones, Cartelería, etc....)
- El CLUB DAMA DE BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza
- EL CLUB DAMA DE BAZA dispondrá del uso de las instalaciones deportivas del Pabellón Municipal de Deportes y Polideportivo para los entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2017-2018 en el horario y lugar que determine el Ayuntamiento de Baza. La organización de entrenamientos, partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán autorización de la Concejalía de deportes, una solicitud previa por registro de entrada con un tiempo de antelación de 15 días y abonar el pago de la tasa según ordenanza fiscal en vigor.
- El CLUB DAMA DE BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.
- 11. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Por lo que queda prohibida a la colocación de publicidad estática de manera permanente en la instalación. Para ello el club presentará una propuesta de distribución de publicidad en cada instalación, siendo tarea del club la colocación, recogida y almacenaje del material publicitario en cada ocasión. El Ayuntamiento de Baza será el encargado de aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club. El Club está obligado a respetar aquellos

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

> w avuntamientodehaza es Sec.Gen-JGL-49/17-4



|11/12/2017 | ALCALDE





espacios publicitarios que el Ayuntamiento de Baza tenga concedidos a otras entidades/empresas fruto de acuerdos internos entre ambos. El Ayuntamiento de Baza instalará el equipamiento necesario para que los clubes puedan colocar el material publicitario de manera puntual y sin el deterioro de la instalación.

- 12. El CLUB DAMA DE BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de partidos y entrenamientos (responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir).
- 13. El CLUB DAMA DE BAZA reservará 3 plazas gratuitas para aquellos jugadores en riesgo de exclusión social y que previo informe favorable de los Servicios de Bienestar Social, acrediten que no cuentan con recursos suficientes para abonar las tasas correspondientes.
- 14. El Ayuntamiento de Baza y el CLUB DAMA DE BAZA, acuerdan que a la conclusión del convenio habrá una reunión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, asimismo acuerdan que para la siguiente temporada (2018/2019) el aumento de equipos en competición estará condicionado al funcionamiento del presente convenio, siendo el Ayuntamiento quien autorizará el aumento o disminución de equipos objeto de subvención en materia de transportes.
- 15. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2017/2018, sin que quepa posibilidad de prórroga.
- 16. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

En el expediente constan informes emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Cultura, y por Intervención.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB DAMA DE BAZA, para la temporada 2017/18, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen-JGL-49/17-5

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

18800 Granada

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación





- 2. Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
- 3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB DAMA DE BAZA.

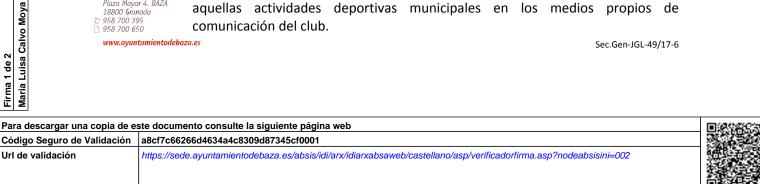
### TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB ATLÉTICO BAZA

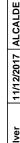
Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB ATLÉTICO BAZA, para la temporada 2017/18, con las siguientes estipulaciones:

- 1. El CLUB ATLÉTICO BAZA acuerda con el Excmo. Ayuntamiento de Baza gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las categorías Sénior, alevín y benjamín en la modalidad de atletismo. Para ello el Ayuntamiento de Baza abonará los desplazamientos exclusivamente a competiciones oficiales para la temporada regular 2017-2018 de los equipos; 1 benjamín y 1 alevín hasta un importe máximo de 4.500 euros que el Ayuntamiento abonará directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza. Si no se consume la cantidad total destinada a desplazamientos, el Club Atlético Baza no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que el gasto en transporte exceda el importe indicado, será el club quien sufrague los gastos restantes.
- 2. El CLUB ATLÉTICO BAZA, se compromete a presentar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado, así como la de asignar el espacio deportivo donde se disputarán los partidos. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
- 3. El CLUB ATLÉTICO BAZA, se compromete a garantizar que todos los entrenadores, monitores y técnicos que imparten entrenamiento, clases y sesiones, reúnen la formación y cualificación deportiva necesaria para desempeñar las funciones y tareas de entrenador. Será requisito indispensable para obtener la bonificación en materia de instalaciones deportivas presentar las acreditaciones de cada técnico/entrenador en el momento de realizar la solicitud.
- 4. El CLUB ATLÉTICO BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.

18800 **Gr**anada

ayuntamientodebaza.es Sec.Gen-JGL-49/17-6





Pedro Fernandez Peñalver

SECRETARIA 11/12/2017





- 5. El CLUB ATLÉTICO BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de fútbol que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente competiciones de futbol 7, partidos benéficos.... así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...) De manera especial, el club deberá de colaborar con un mínimo de 5 personas del club paras las tareas de apoyo a eventos deportivos como Media Maratón, Triatlón, Trail y aquellas actividades que se considere desde el Ayuntamiento de Baza.
- 6. El CLUB ATLÉTICO BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club, siendo el coste asumido por la entidad. Para ello una vez finalizada la temporada y a modo de resumen, el club elaborará y entregará un dossier con imágenes, donde aparezcan las acciones publicitarias llevadas a cabo durante la temporada 2017-2018 que valida la presencia del Ayuntamiento de Baza en los elementos publicitarios utilizados y acordados (equipaciones, cartelería, etc...)
- 7. El CLUB ATLÉTICO BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza
- 8. El CLUB ATLÉTICO BAZA dispondrá del uso de las instalaciones deportivas de campo de fútbol Alameda, polideportivo municipal y estadio Constantino Navarro para los entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2017-2018 en el horario y lugar que determine el Ayuntamiento de Baza. La organización de entrenamientos, partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán autorización de la Concejalía de Deporte, una solicitud previa por registro de entrada con un tiempo de antelación de 15 días y abonar el pago de la tasa según ordenanza fiscal en vigor.
- 9. El CLUB ATLÉTICO BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen-JGL-49/17-7





- 10. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Por lo que queda prohibida a la colocación de publicidad estática de manera permanente en la instalación. Para ello el club presentará una propuesta de distribución de publicidad en cada instalación, siendo tarea del club la colocación, recogida y almacenaje del material publicitario en cada ocasión, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club. El Club está obligado a respetar aquellos espacios publicitarios que el Ayuntamiento de Baza tenga concedidos a otras entidades/empresas fruto de acuerdos internos entre ambos. El Ayuntamiento de Baza instalará el equipamiento necesario para que los clubes puedan colocar el material publicitario de manera puntual y sin el deterioro de la instalación.
- 11. El CLUB CIUDAD DE BAZA reservará 3 plazas gratuitas para aquellos jugadores en riesgo de exclusión social y que previo informe favorable de los Servicios de Bienestar Social, acrediten que no cuentan con recursos suficientes para abonar las tasas correspondientes.
- 12. El CLUB ATLÉTICO BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de partidos y entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir.
- 13. El Ayuntamiento de Baza y el CLUB ATLÉTICO BAZA acuerdan que a la conclusión del convenio habrá una reunión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, asimismo acuerdan que para la siguiente temporada (2018/2019) el aumento de equipos en competición estará condicionado al funcionamiento del presente convenio, siendo el Ayuntamiento quien autorizará el aumento o disminución de equipos objeto de subvención en materia de transportes.
- 14. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2017/2018, sin que quepa posibilidad de prórroga.
- 15. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

En el expediente constan informes emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Cultura, y por Intervención.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Plaza Caultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1988 70 10 7.

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen-JGL-49/17-8

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web







Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

- 1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB ATLÉTICO BAZA, para la temporada 2017/18, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
- 2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
- 3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB ATLÉTICO BAZA.

# CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB CIUDAD DE BAZA.

Asimismo, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB CIUDAD DE BAZA, para la temporada 2017/18, con las siguientes estipulaciones:

- 1. El CLUB CIUDAD DE BAZA acuerda con el Excmo. Ayuntamiento de Baza gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y sénior femenino y masculino en la modalidad de fútbol. Para ello el Ayuntamiento de Baza abonará los desplazamientos a competiciones oficiales para la temporada regular 2017-2018 de los equipos; 2 benjamín, 2 alevines, 2 infantiles, 2 cadetes, 2 juvenil y 1 sénior femenino hasta un importe máximo de 25.000 euros, directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza. Si no consume la cantidad total destinada a desplazamientos, el CLUB CIUDAD DE BAZA no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que el gasto en transporte exceda el importe indicado, será el club quien sufrague los gastos restantes.
- 2. El CLUB CIUDAD DE BAZA, se compromete a presentar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado, así como la de asignar el espacio deportivo donde se disputará los partidos. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
- 3. El CLUB CIUDAD DE BAZA, se compromete a garantizar que todos los entrenadores, monitores y técnicos que imparten entrenamiento, clases y sesiones, reúnen la formación y cualificación deportiva necesaria para desempeñar las funciones y tareas de entrenador. Será requisito indispensable para obtener la bonificación en

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada € 958 700 395 ☐ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen-JGL-49/17-9





11/12/2017 | ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver





- materia de instalaciones deportivas presentar las acreditaciones de cada técnico/entrenador en el momento de realizar la solicitud.
- 4. El CLUB CIUDAD DE BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
- 5. El CLUB CIUDAD DE BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de fútbol que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente competiciones de futbol 7, partidos benéficos.... así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...) De manera especial, el club deberá de colaborar con un mínimo de 5 personas del club paras las tareas de apoyo a eventos deportivos como Media Maratón, Triatlón, Trail y aquellas actividades que se considere desde el Ayuntamiento de Baza.
- El CLUB CIUDAD DE BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club, siendo el coste asumido por la entidad. Para ello una vez finalizada la temporada y a modo de resumen, el club elaborará y entregará un dossier con imágenes, donde aparezcan las acciones publicitarias llevadas a cabo durante la temporada 2017-2018 que valida la presencia del Ayuntamiento de Baza en los elementos publicitarios utilizados y acordados (equipaciones, cartelería, etc...)
- 7. El CLUB CIUDAD DE BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza.
- El CLUB CIUDAD DE BAZA dispondrá del uso de las instalaciones deportivas de campo de fútbol Alameda, polideportivo municipal y estadio Constantino Navarro para los entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2016-2017 en el horario y lugar que determine el Ayuntamiento de Baza. La organización de entrenamientos, partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán autorización de la Concejalía de deportes, una solicitud previa por registro de entrada con un tiempo de antelación de 15 días y abonar el pago de la tasa según ordenanza fiscal en vigor.

18800 Granada

El CLUB CIUDAD DE BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de

ayuntamientodebaza.es Sec.Gen-JGL-49/17-10

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web





Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.

- 10. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Por lo que queda prohibida a la colocación de publicidad estática de manera permanente en la instalación. Para ello el club presentará una propuesta de distribución de publicidad en cada instalación, siendo tarea del club la colocación, recogida y almacenaje del material publicitario en cada ocasión, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club. El Club está obligado a respetar aquellos espacios publicitarios que el Ayuntamiento de Baza tenga concedidos a otras entidades/empresas fruto de acuerdos internos entre ambos. El Ayuntamiento de Baza instalará el equipamiento necesario para que los clubes puedan colocar el material publicitario de manera puntual y sin el deterioro de la instalación.
- 11. El CLUB CIUDAD DE BAZA reservará 3 plazas gratuitas para aquellos jugadores en riesgo de exclusión social y que previo informe favorable de los Servicios de Bienestar Social, acrediten que no cuentan con recursos suficientes para abonar las tasas correspondientes.
- 12. El CLUB CIUDAD DE BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de partidos y entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir.
- 13. El Ayuntamiento de Baza y el CLUB CIUDAD DE BAZA acuerdan que a la conclusión del convenio habrá una reunión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, asimismo, acuerdan que para la siguiente temporada el club mantendrá el mismo número de equipo en competición, pudiéndose disminuir en caso de no contar con el mínimo de jugadores por equipo exigidos, pero en ningún caso aumentar. Dependerá del funcionamiento del presente convenio y la valoración a final de temporada, de la colaboración para la temporada 2018-2019.
- 14. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2017/2018, sin que quepa posibilidad de prórroga.
- 15. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

En el expediente constan informes emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Cultura, y por Intervención.

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-11



Maria Luisa Calvo Moya



Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

- 1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB CIUDAD DE BAZA, para la temporada 2017/18, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
- 2. Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
- 3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB CIUDAD DE BAZA.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SIETE MIEMBROS ASISTENTES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE **ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:** 

### A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Asimismo, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

### FACTURAS:

18800 Granada

<u>Nombre</u>

**Importe** 

w.avuntamientodebaza.es







30,86

423,38

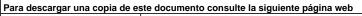
_	00. 0 22200 0.0.00.2.	123,30
3	AVITASG S.L.	45.743,94
4	MÁRMOLES REIGON S.L.	3.929,69
5	AVITASG S.L.	8.938,11
6	UNIVERSIDAD GRANADA	4.356,00
7	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	110,81
8	JOSÉ LUIS GÓMEZ BURRUECO	2.303,84
9	ELECTRÓNICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	496,22
10	ELECTRÓNICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	1.149,50
11	PEDRO JIMENEZ-SEPULVEDA MARÍN	110,32
12	FRANCISCO SÁNCHEZ BLANQUEZ	187,31
13	FRANCISCO SÁNCHEZ BLANQUEZ	321,74
14	FRANCISCO SÁNCHEZ BLANQUEZ	389,26
15	FRANCISCO SÁNCHEZ BLANQUEZ	240,19
16	FRANCISCO JOSÉ BORDAJANDI GARCÍA	1.560,49
17	INTERGETIA S.L.	56,6
18	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DENGRA	1.791,16
19	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ, S.L.	592,45
20	LAVADO Y NEUMÁTICOS BAZA S.L.	167,9
21	HIERROS ROJO, S.L.	296,06
22	BRICOBAZA S.L.	468,02
23	REMEDIOS GARCÍA CHACÓN	157
24		350
25	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	87,12
26	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	217,8
27	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	1.457,58
28	ROYAL PIANOS S.L.	726
29	GRUPO MOVITRAN OSROCA S.L.	2.870,12
30	PEDRO RAMÓN TORRENTE RODRÍGUEZ	51,04
31	JOSÉ A. LIZARTE, S.L.	198
32	OLUKARPA EVENTOS S.L.	2.541,00
33	CECILIO MATEOS CANO	550,05
34	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	779,76
35	TECNIFICA COLECTIVOS S.C.	1.573,00
36	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	381,89
37	UTE ALUMBRADO BAZA	423,68
38	JUANA CHECA GARCÍA	349,96
39	Mª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	2.235,86
40	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	2.040,06
41	GESTIÓN CULTURAL Y OCIOS S.L.	350
42	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	96,95
43	BENITO URBAN, SLU.	5.481,30
44	ESTUDIO DE ARTE MORENO, S.A.	1.210,00
45	MAQUI-INDAL, S.L.	507,96
45 46	REMEDIOS GARCÍA CHACÓN	307,90 87
	MÓNICA MOYA SOLA	
47		18,95
48	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	455,02
49	CRISTALERÍA BAZA, S.L.	204,36
50	BNP PARIBAS LEASE GROUP S.A. (SUCURSAL EN ESPAÑA)	119,97
51	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	66,55
52	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO S.L.	73,07
53	JOAQUÍN MORENO PÉREZ	2.376,74
54	JOAQUÍN MORENO PÉREZ	1.252,97
55	Mª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	257,98
56	OLUKARPA EVENTOS S.L.	363
aza.es		Sec.Gen-JGL-49/17-13

WURTH ESPAÑA S.A.

GRUPO ELECTRO STOKS S.L.

1 2

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen-JGL-49/17-13



Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada ② 958 700 395 □ 958 700 650



11/12/2017 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

11/12/2017 SECRETARIA

Maria Luisa Calvo Moya

Firma 1 de 2

Firma 2 de 2







99,47

604,82

59	INNOVACIONES PLÁSTICAS DEL LEVANTE S.L.	572,09
60	ENEQUIPO TRADING S.L.	552,97
61	ENEQUIPO TRADING S.L.	2.642,64
62	ENEQUIPO TRADING S.L.	366,11
63	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	363
64	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	363
65	AUTO HERVA S.A.	359,62
66	AUTO HERVA S.A.	77,06
67	FUNERARIA MUÑOZ S.L.	1.605,75
68	PC NEWS C.B.	181,5
69	PC NEWS C.B.	36,3
70	PC NEWS C.B.	45,98
71	PC NEWS C.B.	124,99
72	RESTAURANTE ANABEL. C.B.	93
73	DIEGO VIGARA SANTANO	2.360,13
74	ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ	729,63
75	AUTOMOCIÓN DÍAZ. C.B.	368,51
76	ANTONIO MARTÍNEZ AVILÉS	387,2
77	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	21,27
78	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	10.436,25
79	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	2.684,39
80	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	20,96
81	UTE ALUMBRADO BAZA	47.791,98
82	UTE ALUMBRADO BAZA	2.392,11
83	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	24,73
84	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	848,91
85	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	513,71
86	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	157,8
87	LARA RICO, S.L.	20
88	LARA RICO, S.L.	150,51
89	LARA RICO, S.L.	53
90	LARA RICO, S.L.	178
91	JOSÉ MIGUEL AGUDO ROSELL	862,4
92	JOSÉ GALLARDO RUBIO	290,33
93	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	80
94	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	36,6
95	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	6,5
96	BRICOBAZA S.L.	53,25
97	DIEGO VIGARA SANTANO	326,52
98	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	671,11
99	SLOGAN PUBLICIDAD, S.L.	399,3
100	SLOGAN PUBLICIDAD, S.L.	412,91
101	·	43,56
102	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	1.727,96
103	,	484,44
104	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN, S.L.	64,47
105	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	47.908,25
106		56.603,62
107		324
108	_	7.918,24
109		180
110	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	273,8
111	ANTONIO RUIZ MANCEBO	847
ıza.es		Sec.Gen-JGL-49/17-14

TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.

PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L.

57

58

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada © 958 700 395 D 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen-JGL-49/17-14



Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación

11/12/2017 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

11/12/2017 SECRETARIA

Maria Luisa Calvo Moya

Firma 1 de 2

Firma 2 de 2





#### TOTAL EUROS 300.317,24

### **DIETAS:**

Nō	NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
1 2	DOLORES SERRANO CAMANFORTE ANTONIA FRANCO RODRÍGUEZ	59,36 40,66
3	GEMMA PÉREZ CASTAÑO	65,81
4	ANTONIO VALLEJO MAGDALENO	40,66
5	ANTONIO VALLEJO MAGDALENO	188,86
6	JOSÉ ANTONIO MECA DÍAZ	195
	TOTAL	590,35

- 2. Justificaciones de órdenes de pago, expedidas con el carácter de "A Justificar":
  - Mandamiento de pago № 22017/457 de fecha 6 de febrero de 2017, por importe de 1.000,00 €, concedidos a Jesús Lozano González, en concepto de libramiento a justificar para atender al pago de inspección técnica de vehículos de Ayuntamiento.

# B.- PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017.

Considerando los informes emitidos por Intervención y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; art. 35 del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16.3.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

"La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias a los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada

958 700 650 **FUNCIONARIOS**:

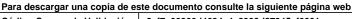
vww.ayunta<mark>mientodebaza.e</mark>s

Sec.Gen-JGL-49/17-15

Firma 1 de 2 Li Dia Maria Luisa Calvo Moya | 11/12/2017 | SECRETARIA

|11/12/2017 | ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver







**TOTAL** 

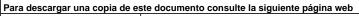
158,04 €

ASENSIO MOLINA ANTONIO M.	158,04 €
BELMONTE TORRES JOSÉ M.	151,20€
CANO CUEVAS JUAN ANDRÉS	678,66 €
CHECA SOLA FRANCISCO	593,00€
CRUZ PÉREZ SEBASTIÁN	252,00 €
GARCÍA GALLARDO JOSÉ FRCO	570,06 €
GÓMEZ GÓMEZ JORGE	686,40 €
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ BENITO	252,00€
HERNÁNDEZ PARRA ANTONIO	277,20 €
HERNÁNDEZ PARRA MANUEL	296,80€
LÓPEZ PÉREZ EDUARDO	838,25 €
LOZANO GONZÁLEZ JESÚS	315,00 €
MAESTRA GARCÍA CECILIO	, 725,10 €
MAESTRA TORRALVO SIMÓN	146,88€
MANZANO DOMENE SERGIO	366,00 €
MARTÍNEZ LÓPEZ FRANCISCO	195,60 €
MARTÍNEZ MOYA VICENTE	277,20 €
MARTÍNEZ TALAVERA RAFAEL	248,40 €
MATEOS MONTOYA JOSÉ LUIS	211,90 €
MOLINA DOMENECH MANUEL	252,00 €
MONTOYA GARCÍA SALVADOR	366,00 €
MUÑOZ HERNÁNDEZ MIGUEL	542,40 <b>€</b>
ORDUÑA CASTILLO AGUSTÍN	151,20 €
PARRA MARTÍNEZ JONATAN	277,20 €
PÉREZ LOZANO ANTONIO	252,00 €
PRETEL TORTOSA JOSÉ G.	546,00 €
QUIRANTE CAÑADAS RAMÓN M.	727,61 €
RODRÍGUEZ ESPINOSA DIEGO	403,20 €
SAN PEDRO AMO VICENTE	306,00 €
SÁNCHEZ IBARRA JOSÉ M.	151,20 €
SÁNCHEZ LÓPEZ JESÚS	686,46 €
SÁNCHEZ EGI EZ JESOS SÁNCHEZ SEGURA GUILLERMO	572,40 €
TORO GONZÁLEZ ÁNGEL J.	492,00 €
YESTE BAUTISTA EMILIA	40,75 €
YESTE JORDÁN JOSÉ R.	126,00 €
MARTÍNEZ TALAVERA OSCAR M.	135,00 €
PÉREZ AGUILAR CAROLINA	135,00 €
FEREZ AGOILAR CAROLINA	133,00 €
TOTAL	13.402,11€
PERSONAL LABORAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
PELÁEZ PEÑA Mª ISABEL	136,50€
HURTADO ACOSTA MILAGROS	378,00 €
Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada POLAINO MARTÍNEZ ESTHER	36,25 €
© 958 700 395 D 958 700 650 GARCÍA MAESTRA ÁLVARO	61,20 €
www.ayuntamientodebaza.es	5±, <b>2</b> 5 €

**APELLIDOS Y NOMBRE** 

ASENSIO MOLINA ANTONIO M.

Sec.Gen-JGL-49/17-16



Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

11/12/2017 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

11/12/2017 SECRETARIA

Maria Luisa Calvo Moya

Firma 1 de 2

Firma 2 de 2





**TOTAL** 775,75 €".

### C.- PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES ECONÓMICAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PRODUCTIVIDAD.

La Secretaria General da cuenta a los asistentes, de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a varios trabajadores, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por distintos motivos.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017.

Considerando los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria, y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, todos ellos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los \_siete miembros asistentes, acuerda:

1. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a localizaciones del mes de Noviembre de 2017:

APELLIDOS Y NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	128,00€
CANO CUEVAS, JUAN A.	288,00€
CHECA SOLA, FRANCISCO	224,00€
GARCÍA GALLARDO, JOSÉ FCO.	160,00€
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	288,00€
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	192,00€
MAESTRA TORRALVO SIMÓN	160,00€
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	192,00€
PRETEL TORTOSA, JOSÉ G.	224,00€
QUIRANTE CAÑADAS RAMÓN M.	448,00€
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	192,00€
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	96,00€
TOTAL	2.592,00€

Plaza Mayor 4. BAZA 2. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las

.avuntamientodebaza.es Sec.Gen-JGL-49/17-17

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

18800 Granada









cantidades que se indican, por la realización de actividades extraordinarias en sus correspondientes puestos de trabajo:

APELLIDOS Y NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
SÁNCHEZ GALLARDO, MERCEDES	500,00€
TOTAL	500,00€

3. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por sustituciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
MARTÍNEZ VICO, JOSEFA	37,35 €
MARTÍNEZ GALLARDO, ANTONIA	84,56 €
TOTAL	121.91 €

4. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por atribución temporal de funciones de administrativos:

APELLIDOS Y NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
MARTÍNEZ TALAVERA, OSCAR MANZANO RUIZ, GABRIEL	333,03 € 333,03 €
TOTAL	666,06€

5. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por la asistencia a actos protocolarios durante el año 2017:

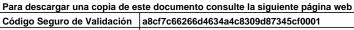
APELLIDOS Y NOMBRE	<u>IMPORTE</u>
MARTÍNEZ TALAVERA, OSCAR MANZANO RUIZ, GABRIEL	1.050,00 € 900,00 €
TOTAL	1.950,00€

# D.- BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Plaza Mayor 4. BAZA continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las (2988 703 3255) (1985 70

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-18





Maria Luisa Calvo Moya

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Considerando lo establecido en los arts. 55 a 62 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público; arts. 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece los principios básicos de selección de personal funcionario o laboral al servicio de la Administración local; art. 117 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, en cuanto al régimen jurídico de la relaciones contractuales del personal laboral al servicio de las Administraciones Publicas; art. 22.2.i, de la LRBRL, referente al órgano competente para aprobar las bases de las pruebas de selección de personal; art. 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, de carácter supletorio en todo lo no previsto en la legislación mencionada y 15.1.a del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

"Aprobar las bases de selección, para la contratación laboral, con carácter temporal, de dos Auxiliares de Gestión de Emergencias y Administración General, por el procedimiento de Concurso de Méritos más Entrevista.

Las bases están extendidas en 4 páginas, todas ellas rubricadas por mí, la Secretaria General."

E.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO DENGRA DE BAZA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020.

La Secretaria da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada 958 700 395 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es



Maria Luisa Calvo Moya



Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

- 1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por Procedimiento Abierto de los Servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras de Rehabilitación del Teatro Dengra de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020.
- 2. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

## G.- AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES, FASE III 2017.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado de Ayudas Económicas Familiares, Fase III, Año 2017, que se conceden a familias con menores a su cargo, para atención de las necesidades básicas, y por un importe total de 10.446 €.

Consta en el expediente informes emitidos por la Intervención Municipal, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

"Aprobar las ayudas económicas familiares, correspondientes a la Fase III, Año 2017, por el concepto y cantidades que se indican, siendo el importe total de 10.446 €:

	<u>№ EXP. FAMILIAS</u> <u>BENEFICIARIAS</u>	<u>№ DE</u> MENORES	CANTIDAD	<u>CONCEPTO</u>
Plaza Mayor 4. BA	ZA 1 6.404	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
18800 <b>G</b> ranada ② 958 700 395 □ 958 700 650	2 5.650	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
www.ayuntamien	todebaza.es			Sec.Gen-JGL-49/17-20











4 6.223	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
5 6.394	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
6 6.654	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
7 6.121	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
8 5.485	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
9 2.937	2	309 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
10 6.769	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
11 6.773	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
12 6439	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
13 5.577	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
14 574	5	914 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
15 1.099	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
16 5.935	2	309 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
17 5.030	2	309 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
18 3.329	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
19 4.808	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
20 3.696	2	309 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
21 3.314	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
22 3.720	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
23 5.933	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
24 6.018	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
25 6.423	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
26 3.314	4	363 €	Necesidades básicas y Otras necesidades

10.446".

672€

Necesidades básicas y Otras necesidades

### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Total Euros** 

11/12/2017 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

11/12/2017 SECRETARIA

Maria Luisa Calvo Moya

Url de validación

3.- 5.234

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y catorce minutos del indicado día, por la Presidencia, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.

**EL PRESIDENTE,** LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Pedro Fernández Peñalver. Fdo.: Mª Luisa Calvo Moya.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada

ww.ayuntamientodebaza.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001